



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029 -2021-MPM/A

Moyobamba, **15 ENE '21**

## VISTO:

La Solicitud con Registro N° 341248 de fecha 18 de febrero del 2020; Informe N° 028-2020-MPM/GAF/OGP/MAOB, de fecha 02 de marzo del 2020; Nota Informativa N° 283-2020-MPM/GAF/OGP, de fecha 05 de marzo del 2020; Informe Legal N° 086-2020-MPM/OAJ de fecha 25 de junio del 2020; Nota Informativa N° 722-2020-MPM-GAF/OGP, de fecha 16 de setiembre del 2020; Memorándum N° 1324-2020-MPM/GAF, de fecha 16 de setiembre del 2020; Nota Informativa N° 2653-2020-MPM/GPPyDI, de fecha 16 de noviembre del 2020; Memorando N° 1790-2019-MPM/GAF, de fecha 17 de noviembre del 2020; Recurso de Apelación de Registro N° 385409 de fecha 17 de noviembre del 2020; Nota Informativa N° 101-2020-MPM/GAF/OGP/MAOB, de fecha 23 de noviembre del 2020; Nota Informativa N° 1091-2020-MPM/GAF/OGP, de fecha 09 de diciembre del 2020; Proveído de fecha 04 de enero del 2021; Y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Solicitud con Registro N° 341248 de fecha 18 de febrero del 2020, el señor Marden Bocanegra Chujutalli, solicita a esta entidad edil, el pago de bonificaciones e incremento de remuneraciones de acuerdo a los convenios colectivos; solicitud que efectúa en mérito a la sentencia emitida por el Juzgado Mixto Transitorio de Moyobamba, en el expediente 228-2015.

Que, mediante Informe N° 28-2020-MPM/GAF/OGP/MAOB de fecha 02 de marzo del 2020, el Técnico Especialista de Recursos Humanos y Escalafón concluye, lo siguiente: "se solicite a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal en el extremo de: si le corresponde o no el pago de beneficios sociales al sr. Marden Bocanegra Chujutalli, ganados a través de convenios colectivos suscritos entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el SITRAMUN, de años anteriores, teniendo en cuenta la fecha de reconocimiento del vínculo laboral del demandante, a través de la Resolución N° 13 de fecha 11 de agosto de 2017 del expediente judicial 00228-2015-0-2201-JM-LA01 y el reconocimiento que hace la Municipalidad Provincial de Moyobamba a través de la Resolución de alcaldía N° 123-2020-MPM/A. Cabe precisar que los convenios colectivos no son de carácter retroactivo.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029 -2021-MPM/A

Que, a través de la Nota Informativa N° 283-2020-MPM/GAF/OGP, de fecha 05 de marzo del 2020, la Jefa de la Oficina de Gestión de las Personas, solicita la opinión legal respecto de la solicitud formulada por Marden Bocanegra Chujutalli.

Que, Informe Legal N° 086-2020-MPM/OAJ de fecha 25 de junio del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: el trabajador Marden Bocanegra Chujutalli, le son aplicables únicamente los convenios colectivos vigentes a la fecha de reposición, debiéndosele de reconocer dichos beneficios conforme a ley.

Nota Informativa N° 722-2020-MPM-GAF/OGP, de fecha 16 de setiembre del 2020 la Jefa de la Oficina de Gestión de las Personas solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, tramite en el área correspondiente el informe de existencia de disponibilidad presupuestal para atender el pago por beneficios sociales.

Que, a través del Memorandum N° 1324-2020-MPM/GAF, de fecha 16 de setiembre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emita informe sobre la existencia de disponibilidad presupuestal para la atención de beneficios sociales del recurrente.

Que mediante Nota Informativa N° 2653-2020-MPM/PPyDI de fecha 16 de noviembre del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite información a la Gerencia de Administración y Finanzas, indicando no es posible brindar disponibilidad presupuestal por el momento solicitado mediante gastos corrientes.

Que, mediante Memorando N° 1790-2020-MPM/GAF de fecha 17 de noviembre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Oficina de Gestión de las Personas el informe sobre la imposibilidad de atender presupuestalmente el pago de beneficios sociales solicitados.

Que, mediante Recurso de Apelación de Registro N° 385409 de fecha 17 de noviembre del 2020, el solicitante Marden Bocanegra Chujutalli interpone recurso de apelación, acogándose al silencio administrativo negativo, fundamentando en que da por denegada su solicitud de pago de bonificaciones e incremento de remuneraciones.

Que, mediante Nota Informativa N° 101-2020-MPM/GAF/OGP/MAOB de fecha 23 de noviembre del 2020, el Técnico Especialista de Recursos Humanos y Escalafón, concluye lo siguiente: "Se procede derivar los actuados correspondientes, con la finalidad de emitir el acto resolutivo general, donde se resolverá lo relacionado a la imposibilidad de atender lo peticionado por falta de disponibilidad presupuestal".

Que, mediante Nota Informativa N° 1091-2020-MPM/GAF/OGP de fecha 09 de diciembre del 2020, la Jefa de la Oficina de Gestión de las Personas solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente, en mérito a los actuados.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2021-MPM/A**

Que, mediante Proveído de fecha 04 de enero del 2021, la Gerencia Municipal, dispone la remisión del expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutivo.

Que, el artículo 53 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe lo siguiente: Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, de los antecedentes y de la norma citada, se determina que esta entidad edil rige su funcionamiento y organización a la asignación presupuestal otorgada por el Gobierno Central para cada año fiscal; en ese sentido, y de conformidad con el informe emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, debe declararse improcedente la solicitud del recurrente, en razón a la falta de disponibilidad presupuestal.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación, interpuesto por el trabajador municipal **MARDEN BOCANEGRA CHUJUTALLI**, y declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del recurrente por falta de disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, según lo indicado en la Nota Informativa N° 2653-2020-MPM/GPPyDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADA** la vía administrativa a través de la presente, dejando a salvo el derecho del peticionante de accionar conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada, a la Gerencia de Administración y Finanzas y áreas correspondientes, para los fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

***Regístrese, Comuníquese y Archívese.***



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTIN

SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY  
ALCALDE